



Alcaldía de  
Barrancabermeja

BARRANCABERMEJA  
CIUDAD FUTURO

DECRETO N°  
2'8 JUL 2015'

146

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRECISAN ALGUNAS DISPOSICIONES  
DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE  
BARRANCABERMEJA”**

El Alcalde de Barrancabermeja, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política nacional, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 en particular el Capítulo III, el Artículo 160 del Decreto 1510 de 2013 y la Circular Externa N° 9 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el decreto Municipal No. 125 del 2015 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política nacional, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece que la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales es del Jefe de la Entidad y para el caso, del Alcalde Municipal.
3. Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el Capítulo III de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, se estima necesario y conveniente hacer más ágil y eficiente la actividad contractual del Municipio, acudiendo a la figura de la delegación de funciones en la actividad contractual, así como de establecer algunos componentes, funciones u obligaciones en los distintos actores del proceso de contratación, en todas sus etapas: planeación, precontractual, contractual y pos contractual.
4. Que el Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán contar con un Manual de Contratación ajustado a los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.
5. Que el Municipio de Barrancabermeja mediante decreto Municipal No. 125 del 30 de junio de 2015, Adoptó el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja

Que se ha decidido en pro de la eficiencia administrativa aclarar los siguientes numerales del Manual de Contratación del Municipio de Barrancabermeja: **4.1. DEL COMITÉ DE CONTRATACION:** se suprime el literal b. **4.2. DEL COORDINADOR DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA):** se hace necesario precisar las funciones del Coordinador. **4.3 DEL COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN,** se hace necesario suspender su aplicación hasta tanto



Alcaldía de  
Barrancabermeja

se cuente con el personal idóneo para la integración del comité por parte cada secretaria y/o unidad ejecutora, teniendo en cuenta que no existe el personal profesional especializado suficiente para integrar dicho comité en cada de los procesos contractuales a adelantar.; **10.1 LIQUIDACIÓN, 10.2 LIQUIDACION BILATERAL O POR MUTUO ACUERDO, 10.3 LIQUIDACIÓN UNILATERAL, 10.4 LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, se hace necesario precisar que la potestad de liquidación recae sobre el supervisor del contrato y/o convenio.

Que de acuerdo con lo anterior, el Alcalde del Municipio de Barrancabermeja,

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suprímase el literal b del numeral 4.1. DEL COMITÉ DE CONTRATACION del Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el numeral 4.2. DEL COORDINADOR DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) del Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, el cual quedará así:

#### **4.2. DEL COORDINADOR DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)**

**Objeto:** El Asesor Procesos Técnicos de Contratación, coordinará la preparación, elaboración, consolidación, aprobación y ajustes al mismo.

#### **Funciones:**

- a. Coordinar la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones específico de cada una de las Secretarías o Unidad, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- b. Revisar, consolidar, y presentar ante el Comité de Contratación el PAA del Municipio
- c. Publicar el PAA aprobado y sus ajustes
- d. Velar por realizar una capacitación una vez al año de los profesionales designados para elaborar el PAA de cada una de las Secretarías o Unidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Suspéndase temporalmente el numeral 4.3 DEL COMITÉ DE ESTRUCTURACION del Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, hasta que se cuente con las condiciones de contratación de personal idóneo en las secretarías y/o unidades ejecutoras de la administración municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se precisa en el Manual de Contratación de la Alcaldía



Alcaldía de  
Barrancabermeja

146-3-  
BARRANCABERMEJA  
CIUDAD FUTURO

Municipal de Barrancabermeja, que la facultad de liquidación de un contrato y/o convenio corresponde al supervisor del mismo.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar y notificar el contenido del presente decreto a las Secretarías de despacho, Oficinas Asesoras y demás dependencias ejecutoras para los fines legales pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Barrancabermeja, a los 28 JUL 2015

  
ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA  
ALCALDE MUNICIPAL

V°. B°. Oficina Asesora Jurídica